

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE:
LEY

ARTÍCULO 1°: Sustituyese el Artículo 2° de la Ley N°2936 con las reformas de la Ley N°4220, texto ordenado por Decretos N°6771/59 y sus modificatorias Ley N°7704, Ley N°8619 y Ley N°10096/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°: El Gobierno de la Dirección Provincial de Vialidad estará a cargo de un Directorio. El Directorio estará integrado por un Presidente, un Vice Presidente y Tres Vocales.

Funciones

El Presidente y el Vice Presidente cumplirán funciones gerenciales y de supervisión de las distintas áreas que se establezcan en el organigrama de funcionamiento de la Dirección; estará a su cargo el seguimiento y evaluación general de las resoluciones que emanen el Directorio.

Formas de designación

El Presidente y el Vicepresidente serán designados por el Poder Ejecutivo; El Presidente deberá tener Acuerdo del Senado y al menos uno de los dos deberá ser graduado en Ingeniería Civil o en la Especialidad de Vías de Comunicación. Los Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo, de la siguiente manera:

- a) Un Representante del Ministerio de Obras públicas de la provincia con rango

de Secretario de Estado; b) Un vocal en representación y a propuesta conjunta y única, formulada por las cuatro entidades ruralistas con actuación, sede y reconocimiento en la Provincia de Entre Ríos, a saber: Federación Agraria Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria, Sociedad Rural Argentina, y Confederaciones Rurales Argentinas. El mismo deberá contar con título de Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación o con antecedentes que acrediten su experiencia y versación en la temática vial; c) Un Vocal en representación de los Trabajadores a propuesta del Sindicato que nuclea a los trabajadores del Sector; a tal fin, la organización gremial enviará una terna al Poder ejecutivo para su designación.”

ARTÍCULO 2º: Sustituyese el Artículo 3º de la Ley N°2936 con las reformas de la Ley N°4220, texto ordenado por Decretos N°6771/59 y sus modificatorias Ley N°7704, Ley N°8619 y Ley N°10096/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º: El Presidente y el Vicepresidente del Directorio duraran en sus funciones el tiempo que así lo determine el Poder Ejecutivo provincial. Los Vocales en representación de los Trabajadores y de las entidades Rurales, duraran Dos años en sus funciones, pudiendo renovarse por igual período; no pudiendo exceder los mismos en ningún caso, los cuatros años de un mandato constitucional.

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas al menos por 4 de sus miembros. Los miembros del Directorio atenderán diariamente su despacho y el Cuerpo se reunirá al menos una vez por semana o al menos cada quince días. Sus remuneraciones, con excepción del representante del Ministerio de Obras Públicas (que no recibirá emolumento alguno por su participación en el Directorio), serán las fijadas por la Ley de Presupuesto.”

ARTÍCULO 3°: Sustituyese el Artículo 29° de la Ley N°2936 con las reformas de la Ley N°4220, texto ordenado por Decretos N°6771/59 y sus modificatorias Ley N°7704, Ley N°8619 y Ley N°10096/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 29º **Descentralización Funcional – Zonales**

EL Directorio podrá crear Zonales de la D.P.V., de las cuales se garantizará que, al menos, exista una en cada Departamento existente en la Provincia, pudiendo crearse otras en aquellos que conforme lo determine su densidad poblacional y su traza vial así lo requiera.

Inciso 1) En cada Departamento donde exista una Zonal de la Dirección Provincial de Vialidad, se constituirá una **Comisión Vial**.

Inciso 2) Las Comisiones Viales estarán integradas por los siguientes miembros: a) El Jefe de la Zonal respectiva de la DPV; Un miembro propuesto en forma conjunta y única por las cuatro entidades ruralistas con actuación, sede y reconocimiento en la Provincia de Entre Ríos (Federación Agraria Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria, Sociedad Rural Argentina, y Confederaciones Rurales Argentinas); los legisladores que vivan en la jurisdicción que comprende la zonal; y el o los intendentes, Presidentes de Comuna y Presidentes de Juntas de Gobierno que comprenda dicha zonal.

Inciso 3) Los miembros de la Zonal debatirán en su seno la problemática vial correspondiente a la jurisdicción; analizarán el programa de obras aprobado por el Directorio; podrán realizar y elevar sugerencias al Directorio de la DPV, en cuanto al presupuesto anual para la Jurisdicción; podrán además resolver sobre las prioridades del mantenimiento y obras de la trama vial que comprenda dicha Zonal, todo ello conforme a la Reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.



Los miembros de las Comisiones creadas por este Artículo, no percibirán retribución alguna en concepto de sueldos ni gastos de representación, siendo sus funciones honorarias”.

Artículo 4°: De Forma.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto de ley se pretende sustituir y modificar determinados artículos Ley 2936, N°4220, sus modificatorias Ley N°7704, Ley N°8619 y Ley N°10096/11, relacionados con el funcionamiento, la conducción, administración y otras formas de desarrollo de lo que pretende ser, a partir de este momento, la nueva Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos.

En este sentido, en la reformulación del artículo 2º se establece que la DPV, en su conducción, estará a cargo de un presidente; un vicepresidente y tres vocales. El proyecto establece que un vocal será en representación de los trabajadores, otro vocal representará a la producción que más vinculación directa tiene con la trama vial, para lo cual se propicia que las cuatro entidades agropecuarias residentes en la provincia deben ponerse de acuerdo y proponer un nombre para integrar el directorio.

En igual sentido, el poder ejecutivo, además de designar al presidente y al vice, designará en el directorio un representante del Ministerio de Obras Públicas que tenga rango de secretario de Estado.

En primer lugar, con esta integración del directorio, queda claro que al incorporar a los trabajadores se está incorporando mandas que la Organización Internacional del Trabajo viene pugnando en todo el mundo, para que se establezca la representación obrera en todo este tipo de organismos colegiados.

Para el Radicalismo, la presencia de los trabajadores en este tipo de organismos data desde hace muchos años, más precisamente desde el año 1933 cuando en el Consejo General de Educación se estableció que en la conducción de los organismos del CGE tendrán representación los trabajadores docentes.

El trabajador sentado en el directorio de la nueva DPV tendrá, no solo la posibilidad de defender los derechos de los trabajadores, sino fundamentalmente entender en todo el desenvolvimiento de la Dirección, participar de la planificación, del control del presupuesto, también en la defensa y el cuidado del patrimonio y los intereses de la D.P.V.

Además la participación de los trabajadores con voz y voto en el directorio, nos permitirá discutir el enorme desfase en el cual hoy se encuentra la DPV, donde el total de los trabajadores que se encuentran en las zonales y en los talleres es igual al que se encuentra cumpliendo funciones administrativas. Este rediseño funcional no puede hacerse sino con la opinión y la participación de los trabajadores.

Otro de los cambios importantes que propone el presente proyecto de ley, es que la presencia de los representantes de los sectores productivos se incorporen con voz y voto al Directorio de la DPV, cuyo voto tendrá el mismo valor que los representantes del Poder Ejecutivo.

Para esta nueva forma de conducción de la DPV, el presidente que designe el poder ejecutivo deba tener acuerdo de senado como una forma de someterlo a las preguntas y al conocimiento público de su trayectoria.

En igual sentido, se exige que el presidente o el vice, uno de los dos, deba tener un título específico vinculado a la ingeniería o a la ingeniería en materia vial, a los efectos que el organismo, en su conducción máxima, tenga una especificidad que hasta el momento puede tenerla o no.

En el presente proyecto se consolida la ya existente descentralización funcional a través de las llamadas zonales de la DPV, dejando a criterio del Directorio la creación de nuevas zonales, conforme sea la densidad poblacional del departamento o su traza vial así lo requiera.

Finalmente, el proyecto, como nuevas formas de participaciones zonales y departamentales prevé la creación de las comisiones viales.

Estas comisiones, que en su integración replicarán el esquema de participación de la DPV central, estarán integradas, además del responsable de la zonal, por los legisladores que viven en la jurisdicción que comprende la zonal, los intendentes, los presidentes de comuna y de juntas de gobierno, más los representantes que designen las entidades agropecuarias.

Estas comisiones viales, opinarán, ayudarán y analizarán conjuntamente con el responsable de la zonal todo lo inherente a la preservación, mantenimiento de la trama vial de la zonal, y elevarán a la comisión central de la DPV todo tipo de propuestas y/o sugerencias que surjan de esas reuniones, conforme a la reglamentación que oportunamente dicte el poder ejecutivo del funcionamiento de estas comisiones viales.

Los integrantes de estas comisiones viales no percibirán retribución alguna siendo su función de carácter honoraria.

Sabemos perfectamente que el problema estructural del mantenimiento, mejora y construcción de una nueva red vial está vinculada a varios aspectos. Su forma de funcionamiento, su forma de penetración y participación en todos los sectores productivos de la provincia, y fundamentalmente el problema económico, que es el que determina y ha determinado en estos últimos años que se produzca una gran desinversión.

El problema económico, que no podemos soslayar, trataremos de abordarlo mediante otro proyecto de ley, pero no podíamos dejar de hacer mención en la descripción de los problemas que hoy tiene la crisis de la política vial en la Provincia de Entre Ríos.

Con este proyecto de ley queremos avanzar en uno de los problemas que hace a su funcionamiento, su forma de conducción, a la incorporación de nuevos actores en la conducción, y la incorporación de nuevas figuras como son las comisiones viales que permitirán incorporar mayores controles, ideas y participación para el funcionamiento y la solución de la problemática vial en la provincia de Entre Ríos.

El presente proyecto de ley que ponemos a consideración de nuestros pares, pretende ser una síntesis de los aciertos y errores que durante estos 37 años de democracia ha vivido la Dirección provincial de Vialidad en distintos gobiernos, donde seguimos pensando que el Estado sigue siendo la síntesis de todos los intereses y de todos los sectores a los que un organismo como la DPV debe volver a servir cumpliendo los objetivos para la cual fue creada-